



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00413-00
DEMANDANTE: HERCILIA ELENA MELLADO MEZA
DEMANDADO: MARÍA ELENA MEZA VEGA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que resulta pertinente requerir al pagador. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que mediante auto calendarado 7 de abril de 2021, se ofició al pagador de FIDUPREVISORA (EDT EN LIQUIDACIÓN) ordenándole que a partir de la presente, consigne los dineros que se suscitan dentro del presente proceso en la cuenta de ahorros número 4-1601-0-50101-8 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante HERCILIA ELENA MELLADO MEZA, no obstante, mediante respuesta recibida el 27 de julio de 2021 dicha entidad manifestó: *"el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, no procedió a realizar el cambio anteriormente descrito en la base de datos del FOMAG. Teniendo en cuenta que con el número de identificación y nombre del demandado MARIA ELENA MESA VEGA no se encontró docente o beneficiario afiliada al Fondo motivo por el cual solicitamos verificar los datos."*

Teniendo en cuenta la respuesta recibida, el Despacho procedió a revisar el Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia y avizora que desde el mes de junio de 2019, la entidad FIDUPREVISORA (EDT EN LIQUIDACION) viene realizando consignaciones mensuales, lo cual, no se acompasa con la respuesta recibida, al aseverar que la demandada dentro del proceso de la referencia no es pensionada de dicha entidad. Siendo así, ¿cómo es posible que mensualmente retengan dinero de su nómina y lo consignen si supuestamente la misma no pertenece a planta de pensionados de dicho Fondo?

Por otro lado, en el oficio enviado en última oportunidad no se indicó en ningún momento que la demandada MARÍA ELENA MEZA VEGA fuera pensionada de FOMAG, sino de EDT EN LIQUIDACION.

Así las cosas, se ordenará requerir nuevamente a FIDUPREVISORA, para que en su condición de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Pensional de EDT en liquidación, proceda a consignar los dineros que se suscitan mensualmente dentro del presente proceso en la cuenta de ahorros número 4-1601-0-50101-8 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante HERCILIA ELENA MELLADO MEZA identificada con cedula de ciudadanía número 55220407, dineros que viene consignando mensualmente desde junio de 2019 en la cuenta judicial de este juzgado.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir al pagador de FIDUPREVISORA (EDT EN LIQUIDACIÓN) en su condición de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Pensional de EDT en liquidación, reiterándole que consigne los dineros que se suscitan dentro del



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00413-00
DEMANDANTE: HERCILIA ELENA MELLADO MEZA
DEMANDADO: MARÍA ELENA MEZA VEGA

presente proceso en la cuenta de ahorros número 4-1601-0-50101-8 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante HERCILIA ELENA MELLADO MEZA, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

A.R.B.B.
Auto No. 171-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 15 de fecha 23 de marzo de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00413-00
DEMANDANTE: HERCILIA ELENA MELLADO MEZA
DEMANDADO: MARÍA ELENA MEZA VEGA

Malambo, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 350AB

Señor pagador FIDUPREVISORA S.A. (EDT EN LIQUIDACIÓN)
notjudicial@fiduprevisora.com.co - t_dpajaro@fiduprevisora.com.co

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00413-00
DEMANDANTE: HERCILIA ELENA MELLADO MEZA C.C. 55220407
DEMANDADO: MARÍA ELENA MEZA VEGA C.C. 32637039

Este Juzgado le informa, de conformidad con lo establecido en auto calendado 22 de marzo de 2022, mediante el cual le reiteró que consigne los dineros que se suscitan dentro del presente proceso en la cuenta de ahorros número 4-1601-0-50101-8 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante HERCILIA ELENA MELLADO MEZA identificada con cedula de ciudadanía número 55220407.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante respuesta recibida el 27 de julio de 2021 proveniente del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, el cual manifestó: *"el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, no procedió a realizar el cambio anteriormente descrito en la base de datos del FOMAG. Teniendo en cuenta que con el número de identificación y nombre del demandado MARIA ELENA MESA VEGA no se encontró docente o beneficiario afiliada al Fondo motivo por el cual solicitamos verificar los datos."*

Teniendo en cuenta la respuesta recibida, el Despacho procedió a revisar el Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia y avizora que desde el mes de junio de 2019, la entidad FIDUPREVISORA (EDT EN LIQUIDACION) viene realizando consignaciones mensuales, lo cual, no se acompasa con la respuesta recibida, al aseverar que la demandada dentro del proceso de la referencia no es pensionada de dicha entidad. Siendo así, ¿cómo es posible que mensualmente retengan dinero de su nómina y lo consignent si supuestamente la misma no pertenece a planta de pensionados de dicho Fondo?

Por otro lado, en el oficio enviado en última oportunidad no se indicó en ningún momento que la demandada MARÍA ELENA MEZA VEGA fuera pensionada de FOMAG, sino de EDT EN LIQUIDACION.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, relacionando en su respuesta, el número completo del proceso y las partes del mismo. (FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)

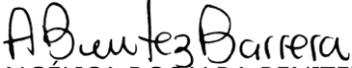


VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00413-00
DEMANDANTE: HERCILIA ELENA MELLADO MEZA
DEMANDADO: MARÍA ELENA MEZA VEGA

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso.

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.



JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO